



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Informe

Número: IF-2022-03201968-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 11 de Enero de 2022

Referencia: REG - EX-2019-75626584- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-77-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a paginas 3/14 del IF-2019-75736952-APNDGDMT#MPYT; a paginas 2/5 del IF-2019-76894902-APNDGDMT#MPYT del EX.-2019-76862244-APN-DGDMT#MPYT, agregado al Expediente Principal y el Acuerdo, que luce a paginas 3/10 del IF-2019-80177240-APNDGDMT#MPYT del EX.-2019-80149907-APN-DGDMT#MPYT, agregado al expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **192/22, 193/22 y 194/22** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.11 15:22:47 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.01.11 15:22:47 -03:00

En la Ciudad de Buenos Aires, el 28 de diciembre de 2018, se reúnen por una parte la **FEDERACION DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS LAS TELECOMUNICACIONES (FOEESITRA)**, representada por los Sres. Daniel Rodriguez, Alberto Tell y Mario Russo y por otra parte la Empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA S. A.** representada por los Sres. Sergio Mariano Peri, Ernesto María Polotto y Hugo Re, en su conjunto "las partes", quienes – conforme los términos convenidos en el artículo DECIMO PRIMERO del acta acuerdo salarial suscripta por las partes con fecha 19 de julio de 2018 - acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en los CCT 201/92:

PRIMERO: Adicionalmente a los aumentos ya pactados en el acta acuerdo suscripta con fecha 19 de julio de 2018 por el período paritario julio 2018 – junio 2019, la Empresa abonará un incremento de carácter remunerativo, equivalente al 8% del salario de cada categoría según la escala vigente al 30 de junio de 2018. Dicho incremento será abonado de la siguiente manera:

- a) A partir del 1° de enero de 2019, un incremento del 6% no acumulativo del salario de cada categoría según la escala vigente al 30 de junio de 2018, el cual será abonado bajo la voz "Acta Revisión noviembre de 2018".
- b) A partir del 1° de febrero de 2019, un incremento adicional del 2% no acumulativo del salario de cada categoría según la escala vigente al 30 de junio de 2018, el cual será abonado bajo la voz "Acta Revisión noviembre de 2018".

A los fines del cálculo de los rubros "Adicional por turnos diagramados" y "Premio por Productividad", se tomará en cuenta el 60% de los montos previstos en los incisos a) y b).

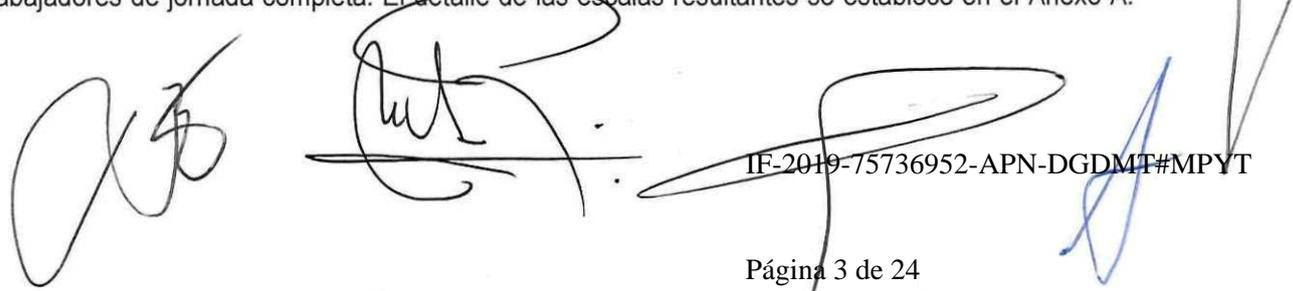
Los porcentajes previstos en los incisos a) y b) se tomarán como base de cálculo para los restantes adicionales convencionales.

El incremento aquí establecido será base de referencia para la próxima paritaria.

En el Anexo A se detallan los valores del incremento de cada uno de los conceptos para cada categoría profesional.

SEGUNDO: Las partes acuerdan incrementar en un 8% no acumulativo, el valor de la suma prevista para conmemorar el 18 de marzo el día del Trabajador Telefónico, tomando como base el monto correspondiente a enero de 2018. El monto resultante se abonará durante el mes de enero de 2019, desglosados bajo las voces "Día del telefónico" y "SAC s/ Día del Telefónico". Por tanto, la suma de las dos voces mencionadas a abonar en enero de 2019 será de \$ 29.859 (Pesos veintinueve mil ochocientos cincuenta y nueve) brutos, de los cuales \$ 27.563 (Pesos veintisiete mil quinientos sesenta y tres) corresponderán a "Día del telefónico" y \$ 2.296 (Pesos dos mil doscientos noventa y seis) a "SAC s/ Día del Telefónico".

SEGUNDO: Las sumas pactadas en las cláusulas PRIMERO y SEGUNDO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A.



IF-2019-75736952-APN-DGDMT#MPYT

Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

TERCERO: Las Partes acuerdan en forma excepcional que, a partir del 1° de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, la Empresa destinará mensualmente el equivalente al 1 % de los salarios brutos del personal convenionado correspondiente al mes de cada liquidación mensual, en concepto de contribución extraordinaria de naturaleza obligacional con fines sociales y asistenciales para la complementación y mejora de la cobertura médico asistencial a cargo de sus obras sociales y los planes de salud de los trabajadores, cuya forma de instrumentación se acordará en un plazo no mayor a 10 días de suscripta la presente.

CUARTO: En función a lo establecido en el punto SEXTO del acta suscripta el 22/06/11, las Partes detallan en el Anexo B la composición del nuevo valor de referencia (categoría 4) a considerar para la actualización de algunos rubros convencionales, que hasta el 30/06/18 estaba fijado en \$ 29.108.-

Los valores resultantes de los adicionales que se ajustan automáticamente en función de este valor de referencia se detallan en el Anexo C del presente.

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO A**ESCALA SALARIAL DESDE ENERO 2019**

Categoría	Básico	Adicional Especial	Acta acuerdo julio 2018	Acta Revisión Noviembre de 2018	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	TOTALES
1	12.858	6.208	1.367	1.124	2.900	357	24.814
2	15.043	7.200	1.577	1.296	3.137	357	28.610
3	18.084	8.777	1.880	1.545	3.480	357	34.123
4	20.554	10.029	2.125	1.746	3.757	357	38.568
5	22.540	10.987	2.318	1.906	3.976	357	42.084
6	24.270	11.828	2.488	2.045	4.167	357	45.155
W	22.168	10.928	2.290	1.882	3.944	357	41.569
X	24.400	11.994	2.507	2.061	4.189	357	45.508
Y	26.369	13.068	2.708	2.225	4.415	357	49.142
Z	28.352	14.153	2.909	2.391	4.643	357	52.805
Z1	30.436	15.242	3.118	2.563	4.879	357	56.595
Z2	32.448	16.227	3.316	2.725	5.102	357	60.175

ESCALA SALARIAL DESDE FEBRERO 2019

Categoría	Básico	Adicional Especial	Acta acuerdo julio 2018	Acta Revisión Noviembre de 2018	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	TOTALES
1	12.858	6.208	1.367	1.499	2.900	357	25.189
2	15.043	7.200	1.577	1.728	3.137	357	29.042
3	18.084	8.777	1.880	2.060	3.480	357	34.638
4	20.554	10.029	2.125	2.328	3.757	357	39.150
5	22.540	10.987	2.318	2.541	3.976	357	42.719
6	24.270	11.828	2.488	2.727	4.167	357	45.837
W	22.168	10.928	2.290	2.509	3.944	357	42.196
X	24.400	11.994	2.507	2.748	4.189	357	46.195
Y	26.369	13.068	2.708	2.967	4.415	357	49.884
Z	28.352	14.153	2.909	3.188	4.643	357	53.602
Z1	30.436	15.242	3.118	3.417	4.879	357	57.449
Z2	32.448	16.227	3.316	3.633	5.102	357	61.083

IF-2019-75736952-APN-DGDMT#MPYT

ESCALA SALARIAL DESDE ABRIL 2019

Categoría	Básico	Adicional Especial	Acta Revisión Noviembre de 2018	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	TOTALES
1	12.858	7.575	1.499	2.900	357	25.189
2	15.043	8.777	1.728	3.137	357	29.042
3	18.084	10.657	2.060	3.480	357	34.638
4	20.554	12.154	2.328	3.757	357	39.150
5	22.540	13.305	2.541	3.976	357	42.719
6	24.270	14.316	2.727	4.167	357	45.837
W	22.168	13.218	2.509	3.944	357	42.196
X	24.400	14.501	2.748	4.189	357	46.195
Y	26.369	15.776	2.967	4.415	357	49.884
Z	28.352	17.062	3.188	4.643	357	53.602
Z1	30.436	18.360	3.417	4.879	357	57.449
Z2	32.448	19.543	3.633	5.102	357	61.083

ANEXO B

Valores hasta junio-18	Valores desde julio-18	Valores desde enero-19	Valores desde febrero-19
\$ 29.108	\$ 33.911	\$ 38.568	\$ 39.150

ANEXO C

Concepto	Coefficiente	Valores hasta junio-18	Valores desde julio-18	Valores desde enero-19	Valores desde febrero-19
Antigüedad	0,3795%	\$ 110,46	\$ 128,69	\$ 146,37	\$ 148,57
Disponibilidad (categoría 1,2 y 3)	0,0262%	\$ 7,63	\$ 8,88	\$ 10,10	\$ 10,26
Disponibilidad (resto)	0,0385%	\$ 11,21	\$ 13,06	\$ 14,85	\$ 15,07
Automotores función adicional	0,0454%	\$ 13,22	\$ 15,40	\$ 17,51	\$ 17,77
Unidades especiales	0,0661%	\$ 19,24	\$ 22,42	\$ 25,49	\$ 25,88
1 idioma	0,3634%	\$ 105,78	\$ 123,23	\$ 140,16	\$ 142,27
2 idiomas	0,7268%	\$ 211,56	\$ 246,47	\$ 280,31	\$ 284,54
Becas	0,7268%	\$ 211,56	\$ 246,47	\$ 280,31	\$ 284,54
Capacitación (monto por hora)	0,3198%	\$ 93,09	\$ 108,45	\$ 123,34	\$ 125,20
Escolaridad	0,2181%	\$ 63,48	\$ 73,96	\$ 84,12	\$ 85,39
Comida	0,2617%	\$ 76,18	\$ 88,75	\$ 100,93	\$ 102,46
Falla de caja (cajeros)	0,0768%	\$ 22,35	\$ 26,04	\$ 29,62	\$ 30,07
Falla de caja (otros)	0,0390%	\$ 11,35	\$ 13,23	\$ 15,04	\$ 15,27
Guarderías	8,2390%	\$ 2.398,21	\$ 2.793,93	\$ 3.177,62	\$ 3.225,57
Gastos de sepelio	17,7820%	\$ 5.175,98	\$ 6.030,05	\$ 6.858,16	\$ 6.961,65
Adicional función crítica	5,9461%	\$ 1.730,79	\$ 2.016,38	\$ 2.293,29	\$ 2.327,90
Tareas Diversas	3,3500%	\$ 975,12	\$ 1.136,02	\$ 1.292,03	\$ 1.311,53

Valores vigentes desde julio 2018:

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 212	\$ 890	\$ 890	\$ 2.204	\$ 297	\$ 4.493
Inciso a)	\$ 203	\$ 855	\$ 855	\$ 2.116	\$ 285	\$ 4.314
Inciso b)	\$ 136	\$ 570	\$ 570	\$ 1.411	\$ 190	\$ 2.877
Inciso c)	\$ 127	\$ 534	\$ 534	\$ 1.323	\$ 178	\$ 2.696
Inciso d)	\$ 106	\$ 445	\$ 445	\$ 1.102	\$ 148	\$ 2.246
Sin Zona Desfavorable	\$ 85	\$ 356	\$ 356	\$ 882	\$ 119	\$ 1.798

IF-2019-75736952-APN-DGDMT#MPYT

Valores vigentes desde enero 2019:

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 241	\$ 1.012	\$ 1.012	\$ 2.507	\$ 337	\$ 5.109
Inciso a)	\$ 231	\$ 972	\$ 972	\$ 2.407	\$ 324	\$ 4.906
Inciso b)	\$ 154	\$ 648	\$ 648	\$ 1.604	\$ 216	\$ 3.270
Inciso c)	\$ 145	\$ 607	\$ 607	\$ 1.504	\$ 202	\$ 3.065
Inciso d)	\$ 121	\$ 506	\$ 506	\$ 1.253	\$ 169	\$ 2.555
Sin Zona Desfavorable	\$ 96	\$ 405	\$ 405	\$ 1.003	\$ 135	\$ 2.044

Valores vigentes desde febrero 2019:

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 245	\$ 1.028	\$ 1.028	\$ 2.545	\$ 343	\$ 5.189
Inciso a)	\$ 235	\$ 987	\$ 987	\$ 2.443	\$ 329	\$ 4.981
Inciso b)	\$ 157	\$ 658	\$ 658	\$ 1.629	\$ 219	\$ 3.321
Inciso c)	\$ 147	\$ 617	\$ 617	\$ 1.527	\$ 206	\$ 3.114
Inciso d)	\$ 122	\$ 514	\$ 514	\$ 1.272	\$ 171	\$ 2.593
Sin Zona Desfavorable	\$ 98	\$ 411	\$ 411	\$ 1.018	\$ 137	\$ 2.075

En la Ciudad de Buenos Aires, el 24 de mayo de 2019, se reúnen por una parte la **FEDERACION DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS LAS TELECOMUNICACIONES (FOEESITRA)**, representada por los Sres. Daniel Rodriguez, Alberto Tell y Mario Russo y por otra parte la Empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA S. A.** representada por los Sres. Sergio Mariano Peri y Ernesto María Polotto, en su conjunto "las partes", quienes – conforme los términos convenidos en el artículo DECIMO PRIMERO del acta acuerdo salarial suscripta por las partes con fecha 19 de julio de 2018 - acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en el CCT 201/92:

PRIMERO: Adicionalmente a los aumentos ya pactados en el acta acuerdo suscripta con fecha 19 de julio de 2018 por el período paritario julio 2018 – junio 2019, la Empresa abonará un incremento salarial equivalente al 16% del salario de cada categoría según la escala vigente al 30 de junio de 2018. Dicho incremento será abonado a partir del mes de julio de 2019, bajo la voz "Acta Revisión mayo de 2019"

El 60% de los montos resultantes abonados bajo la voz "Acta Revisión mayo de 2019" será tenido en cuenta a los fines del cálculo de los rubros "Adicional por turnos diagramados" y "Premio por Productividad".

SEGUNDO: Incrementar en \$10.000 (pesos diez mil) el valor de la suma prevista para conmemorar el 18 de marzo, el día del Trabajador Telefónico, monto que será desglosado bajo las voces "Día del telefónico" y "SAC s/ Día del Telefónico".

Por consiguiente, y conforme el aumento pactado en el presente acuerdo, el nuevo valor del "Dia del Telefonico" y "SAC S/Día del Telefonico" queda estipulado en \$43.411 (Pesos Cuarenta y tres mil cuatrocientos once.-)

Esta suma será idéntica para todos los trabajadores representados, más allá de la jornada que desarrollen

TERCERO: Las partes acuerdan que la Empresa otorgará, conjuntamente con los salarios del mes de mayo de 2019, un anticipo neto de \$10.000 (pesos diez mil) a cuenta de la suma que corresponda abonar en concepto de "Día del Telefónico" del año 2020. Dicho adelanto deberá ser percibido únicamente por el personal que se encuentre efectivamente en nómina al mes de enero del 2020 es decir al momento de su efectiva liquidación.

CUARTA: Las partes expresamente acuerdan que con lo aquí pactado se da por concluida la revisión del período paritario julio 2018 – junio 2019.

QUINTA: Las sumas pactadas en la cláusula PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convencionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

En el marco de la próxima discusión paritaria las partes analizarán la eventual incorporación a los salarios básicos convencionales de las sumas contempladas en el punto primero de la presente.

IF-2019-76894902-APN-DGDMT#MPYT

ERNESTO POLOTTO



Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

The central area of the page contains several handwritten signatures and scribbles. On the left, there is a vertical signature. In the middle, there is a large, complex scribble with a small number '2' written above it. To the right, there are two more signatures, one above the other, both appearing to be stylized and somewhat illegible.

ANEXO A
ESCALAS SALARIALES

ESCALA SALARIAL VIGENTE A JUNIO 2019

Categoría	Básico	Adicional Especial	Acta Revisión Noviembre de 2018	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	CTM
1	12.858	7.575	1.499	2.900	357	25.189
2	15.043	8.777	1.728	3.137	357	29.042
3	18.084	10.657	2.060	3.480	357	34.638
4	20.554	12.154	2.328	3.757	357	39.150
5	22.540	13.305	2.541	3.976	357	42.719
6	24.270	14.316	2.727	4.167	357	45.837
W	22.168	13.218	2.509	3.944	357	42.196
X	24.400	14.501	2.748	4.189	357	46.195
Y	26.369	15.776	2.967	4.415	357	49.884
Z	28.352	17.062	3.188	4.643	357	53.602
Z1	30.436	18.360	3.417	4.879	357	57.449
Z2	32.448	19.543	3.633	5.102	357	61.083

ESCALA SALARIAL DESDE JULIO 2019

Categoría	Básico	Adicional Especial	Acta Revisión Noviembre de 2018	Acta Revisión Mayo de 2019	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	CTM
1	12.858	7.575	1.499	2.996	2.900	357	28.185
2	15.043	8.777	1.728	3.455	3.137	357	32.497
3	18.084	10.657	2.060	4.121	3.480	357	38.759
4	20.554	12.154	2.328	4.657	3.757	357	43.807
5	22.540	13.305	2.541	5.082	3.976	357	47.801
6	24.270	14.316	2.727	5.453	4.167	357	51.290
W	22.168	13.218	2.509	5.020	3.944	357	47.216
X	24.400	14.501	2.748	5.495	4.189	357	51.690
Y	26.369	15.776	2.967	5.934	4.415	357	55.818
Z	28.352	17.062	3.188	6.376	4.643	357	59.978
Z1	30.436	18.360	3.417	6.834	4.879	357	64.283
Z2	32.448	19.543	3.633	7.266	5.102	357	68.349

IF-2019-76894902-APN-DGDMT#MPYT

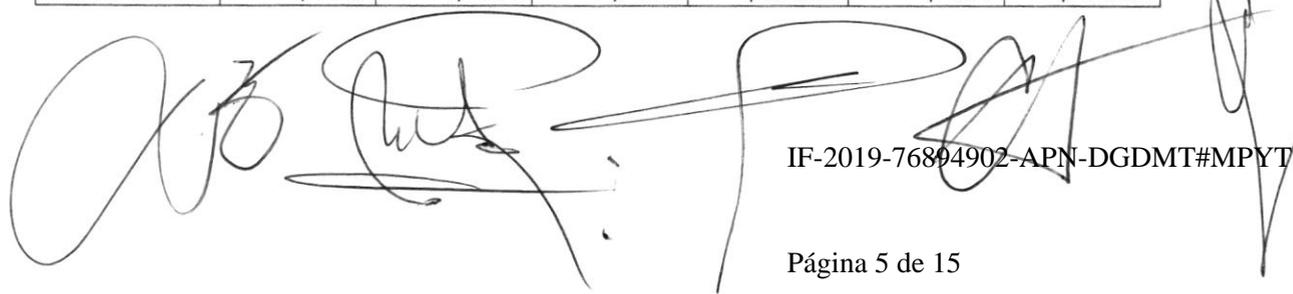
ANEXO B
ADICIONALES Y COMPENSACIONES

Concepto	Valores desde julio-19
Antigüedad	\$ 166,25
Disponibilidad (categoría 1,2 y 3)	\$ 11,48
Disponibilidad (resto)	\$ 16,87
Automotores función adicional	\$ 19,89
Unidades especiales	\$ 28,96
1 idioma	\$ 159,19
2 idiomas	\$ 318,39
Becas	\$ 318,39
Capacitación (monto por hora)	\$ 140,09
Escolaridad	\$ 95,54
Comida	\$ 114,64
Falla de caja (cajeros)	\$ 33,64
Falla de caja (otros)	\$ 17,08
Guarderías	\$ 3.609,26
Gastos de sepelio	\$ 7.789,76
Adicional función crítica	\$ 2.604,81
Tareas Diversas	\$ 1.467,53

VIATICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES

Valores vigentes desde JULIO 2019

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 274	\$ 1.150	\$ 1.150	\$ 2.848	\$ 384	\$ 5.806
Inciso a)	\$ 263	\$ 1.104	\$ 1.104	\$ 2.734	\$ 368	\$ 5.574
Inciso b)	\$ 176	\$ 736	\$ 736	\$ 1.823	\$ 245	\$ 3.716
Inciso c)	\$ 164	\$ 690	\$ 690	\$ 1.709	\$ 231	\$ 3.484
Inciso d)	\$ 137	\$ 575	\$ 575	\$ 1.423	\$ 191	\$ 2.901
Sin Zona Desfavorable	\$ 110	\$ 460	\$ 460	\$ 1.139	\$ 153	\$ 2.322



IF-2019-76894902-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad de Buenos Aires, el 12 de julio de 2019, se reúnen por una parte la **FEDERACION DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS LAS TELECOMUNICACIONES (FOEESITRA)**, representada por los Sres. Daniel Rodriguez, Alberto Tell y Mario Russo y por otra parte **TELEFONICA DE ARGENTINA S. A.** representada por los Sres. Sergio Mariano Peri y Ernesto María Polotto, (la Empresa en conjunto con FOEESITRA, "las Partes"), quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en los CCT 201/92:

PRIMERO: La Empresa otorgará, a cuenta del acuerdo paritario Julio 2019 – Junio 2020, los siguientes aumentos salariales, no acumulativos, sobre el salario de cada categoría según la escala correspondiente al mes de julio 2019, conforme acta de revisión salarial del mes de mayo 2019:

- a) A partir del 1ro de julio de 2019, un incremento del 3%
- b) A partir del 1ro de agosto de 2019, un incremento del 3%
- c) A partir del 1ro de septiembre de 2019, un incremento del 3%
- d) A partir del 1ro de octubre de 2019, un incremento del 3%

El 60% de los incrementos mencionados precedentemente, será incorporado al salario básico, y el 40% restante será abonado bajo el concepto "Adicional Especial".

SEGUNDO: Asimismo, a partir del 1ro de julio de 2019 y a efectos de simplificar las escalas salariales, las partes acuerdan que el 60% del importe del concepto "Acta Revisión noviembre 2018" establecido por acta de fecha 28/12/2018, y el 60% del importe del concepto "Acta Revisión Mayo de 2019" establecido por acta de fecha 24/05/2019, serán adicionados y subsumidos en el salario básico. El 40% restante de los mencionados rubros será adicionado y subsumidos en el rubro "Adicional Especial". Por lo tanto, dichos conceptos dejarán de liquidarse como tal.

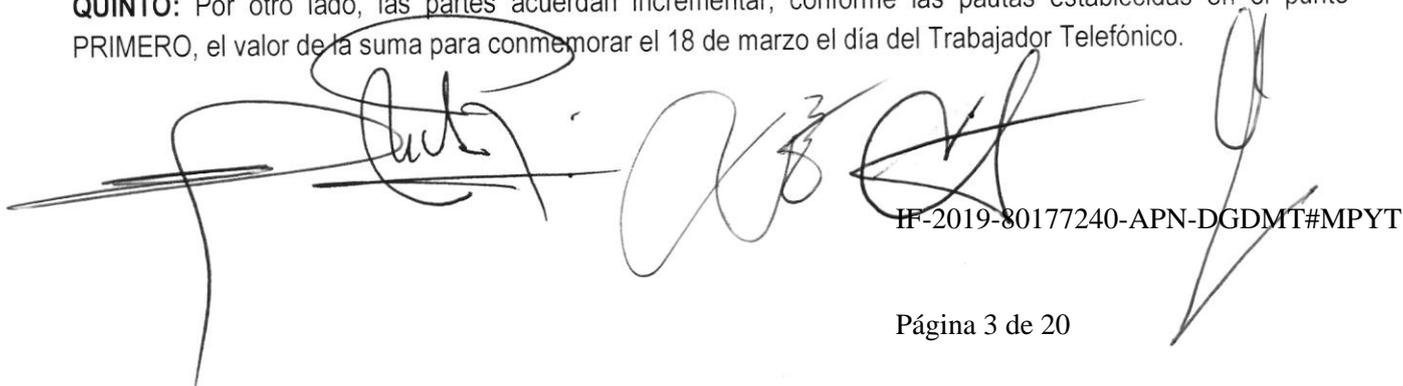
En el anexo A se detallan las escalas salariales resultantes, producto de la aplicación de los puntos PRIMERO y SEGUNDO.

TERCERO: Las sumas pactadas en la cláusula PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

CUARTO: En función a lo establecido en el punto SEXTO del acta suscripta el 22/06/11, las Partes detallan en el Anexo B la composición del nuevo valor de referencia (categoría 4) a considerar para la actualización de algunos rubros convencionales, que hasta el 30/06/19 estaba fijado en \$ 39.150.-

Los valores resultantes de los adicionales que se ajustan automáticamente en función de este valor de referencia se detallan en el Anexo C del presente.

QUINTO: Por otro lado, las partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO, el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el día del Trabajador Telefónico.



IF-2019-80177240-APN-DGDMT#MPYT

El monto resultante se abonará durante el mes de enero de 2020, desglosados bajo las voces "Día del Telefónico" y "SAC s/Día del Telefónico". Por lo tanto, la suma de las dos voces mencionadas a abonar en enero de 2020 será de \$ 48.620 (Pesos Cuarenta y ocho mil seiscientos veinte), importe al cual se le deducirá el anticipo neto de \$10.000 conforme lo estipulado en Acta de fecha 24/05/2019.

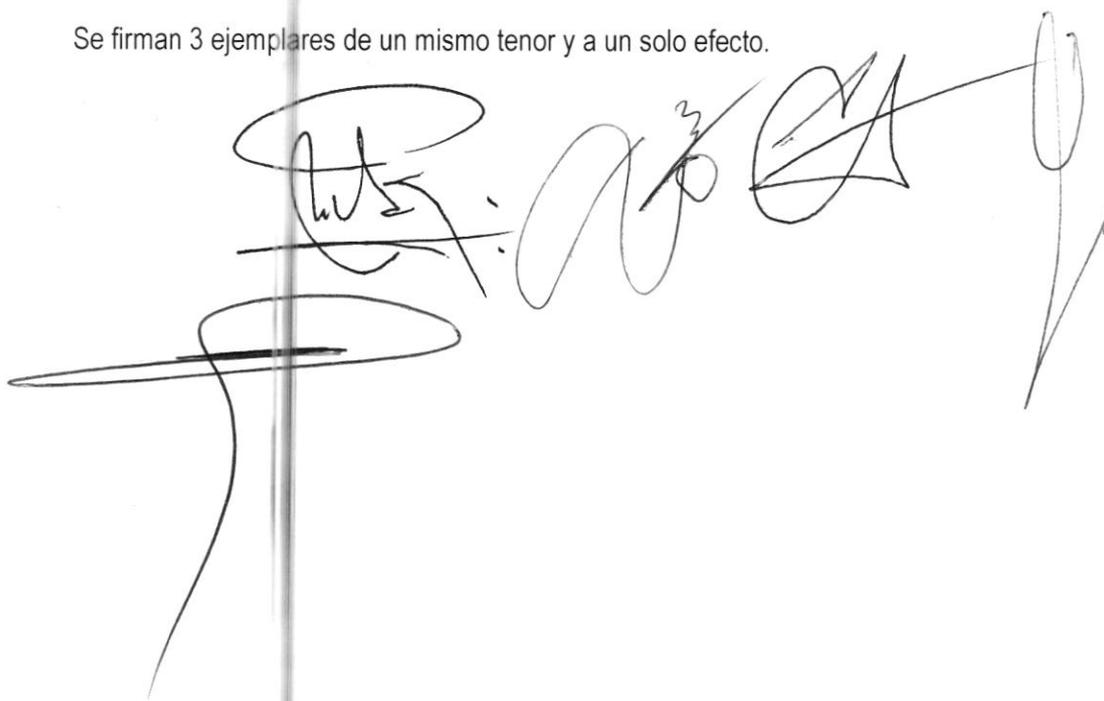
SEXTO: Las Partes establecen que los incrementos estipulados en la cláusula PRIMERO son a cuenta del acuerdo paritario con vigencia del 1ro de julio de 2019 hasta el 30 de junio de 2020.

En el transcurso del mes de noviembre 2019, las partes volverán a reunirse a los efectos de culminar las negociaciones por el período paritario vigente.

En caso de presentarse circunstancias extraordinarias que impliquen una modificación sustancial en el índice inflacionario (IPC Nacional) diferente a lo razonablemente previsible, las partes podrán solicitar una reunión en momentos distintos a los señalados en el párrafo anterior.

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

The image shows several handwritten signatures in black ink. There are approximately six distinct signatures, some of which are quite stylized and overlapping. The signatures are located in the lower-left and central portions of the page, below the text regarding the signing of three copies.

ANEXO A

ESCALA SALARIAL BASE (JUN-19 + 16%)

Categoría	Básico	Adicional Especial	Acta Revisión Noviembre de 2018	Acta Revisión Mayo de 2019	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	CTM sin antig.
1	12.858	7.575	1.499	2.996	2.900	357	28.185
2	15.043	8.777	1.728	3.455	3.137	357	32.497
3	18.084	10.657	2.060	4.121	3.480	357	38.759
4	20.554	12.154	2.328	4.657	3.757	357	43.807
5	22.540	13.305	2.541	5.082	3.976	357	47.801
6	24.270	14.316	2.727	5.453	4.167	357	51.290
W	22.168	13.218	2.509	5.020	3.944	357	47.216
X	24.400	14.501	2.748	5.495	4.189	357	51.690
Y	26.369	15.776	2.967	5.934	4.415	357	55.818
Z	28.352	17.062	3.188	6.376	4.643	357	59.978
Z1 - A	30.436	18.360	3.417	6.834	4.879	357	64.283
Z2 - A1	32.448	19.543	3.633	7.266	5.102	357	68.349

ESCALA SALARIAL JULIO 2019

Categoría	Básico	Adicional Especial	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	CTM sin antig.
1	16.062	9.711	2.900	357	29.030
2	18.738	11.240	3.137	357	33.472
3	22.491	13.594	3.480	357	39.922
4	25.534	15.474	3.757	357	45.122
5	27.974	16.928	3.976	357	49.235
6	30.101	18.203	4.167	357	52.828
W	27.535	16.797	3.944	357	48.633
X	30.276	18.418	4.189	357	53.240
Y	32.715	20.006	4.415	357	57.493
Z	35.170	21.608	4.643	357	61.778
Z1 - A	37.744	23.231	4.879	357	66.211
Z2 - A1	40.217	24.723	5.102	357	70.399

IF-2019-80177240-APN-DGDMT#MPYT

ESCALA SALARIAL AGOSTO 2019

Categoría	Básico	Adicional Especial	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	CTM sin antig.
1	16.569	10.051	2.900	357	29.877
2	19.323	11.630	3.137	357	34.447
3	23.189	14.059	3.480	357	41.085
4	26.323	15.998	3.757	357	46.435
5	28.834	17.502	3.976	357	50.669
6	31.024	18.820	4.167	357	54.368
W	28.385	17.362	3.944	357	50.048
X	31.206	19.040	4.189	357	54.792
Y	33.720	20.676	4.415	357	59.168
Z	36.250	22.326	4.643	357	63.576
Z1 - A	38.901	24.002	4.879	357	68.139
Z2 - A1	41.447	25.543	5.102	357	72.449

ESCALA SALARIAL SEPTIEMBRE 2019

Categoría	Básico	Adicional Especial	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	CTM sin antig.
1	17.076	10.387	2.900	357	30.720
2	19.908	12.020	3.137	357	35.422
3	23.887	14.524	3.480	357	42.248
4	27.112	16.526	3.757	357	47.752
5	29.694	18.076	3.976	357	52.103
6	31.947	19.433	4.167	357	55.904
W	29.235	17.931	3.944	357	51.467
X	32.136	19.658	4.189	357	56.340
Y	34.725	21.346	4.415	357	60.843
Z	37.330	23.048	4.643	357	65.378
Z1 - A	40.058	24.773	4.879	357	70.067
Z2 - A1	42.677	26.363	5.102	357	74.499

ESCALA SALARIAL OCTUBRE 2019

Categoría	Básico	Adicional Especial	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	CTM sin antig.
1	17.414	10.894	2.900	357	31.565
2	20.298	12.605	3.137	357	36.397
3	24.352	15.222	3.480	357	43.411
4	27.638	17.315	3.757	357	49.067
5	30.268	18.936	3.976	357	53.537
6	32.562	20.356	4.167	357	57.442
W	29.802	18.781	3.944	357	52.884
X	32.756	20.588	4.189	357	57.890
Y	35.395	22.351	4.415	357	62.518
Z	38.050	24.128	4.643	357	67.178
Z1 - A	40.829	25.930	4.879	357	71.995
Z2 - A1	43.497	27.593	5.102	357	76.549

ANEXO B

Valores hasta junio-19	Valores desde julio-19	Valores desde ago-19	Valores desde sep-19	Valores desde oct-19
\$ 39.150	\$ 45.121	\$ 46.435	\$ 47.749	\$ 49.063

ANEXO C

Concepto	Coficiente	Valores hasta junio-19	Valores desde julio-19	Valores desde agosto-19	Valores desde septiembre-19	Valores desde octubre-19
Antigüedad	0,3795%	\$ 148,57	\$ 171,23	\$ 176,22	\$ 181,21	\$ 186,19
Disponibilidad (categoría 1,2 y 3)	0,0262%	\$ 10,26	\$ 11,82	\$ 12,17	\$ 12,51	\$ 12,85
Disponibilidad (resto)	0,0385%	\$ 15,07	\$ 17,37	\$ 17,88	\$ 18,38	\$ 18,89
Automotores función adicional	0,0454%	\$ 17,77	\$ 20,48	\$ 21,08	\$ 21,68	\$ 22,27
Unidades especiales	0,0661%	\$ 25,88	\$ 29,82	\$ 30,69	\$ 31,56	\$ 32,43
1 idioma	0,3634%	\$ 142,27	\$ 163,97	\$ 168,74	\$ 173,52	\$ 178,29
2 idiomas	0,7268%	\$ 284,54	\$ 327,94	\$ 337,49	\$ 347,04	\$ 356,59
Becas	0,7268%	\$ 284,54	\$ 327,94	\$ 337,49	\$ 347,04	\$ 356,59
Capacitación (monto por hora)	0,3198%	\$ 125,20	\$ 144,30	\$ 148,50	\$ 152,70	\$ 156,90
Escolaridad	0,2181%	\$ 85,39	\$ 98,41	\$ 101,27	\$ 104,14	\$ 107,01
Comida	0,2617%	\$ 102,46	\$ 118,08	\$ 121,52	\$ 124,96	\$ 128,40
Falla de caja (cajeros)	0,0768%	\$ 30,07	\$ 34,65	\$ 35,66	\$ 36,67	\$ 37,68
Falla de caja (otros)	0,0390%	\$ 15,27	\$ 17,60	\$ 18,11	\$ 18,62	\$ 19,13
Guarderías	8,2390%	\$ 3.225,57	\$ 3.717,52	\$ 3.825,78	\$ 3.934,04	\$ 4.042,30
Gastos de sepelio	17,7820%	\$ 6.961,65	\$ 8.023,42	\$ 8.257,07	\$ 8.490,73	\$ 8.724,38
Adicional función crítica	5,9461%	\$ 2.327,90	\$ 2.682,94	\$ 2.761,07	\$ 2.839,20	\$ 2.917,34
Tareas Diversas	3,3500%	\$ 1.311,53	\$ 1.511,55	\$ 1.555,57	\$ 1.599,59	\$ 1.643,61

VIATICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES

Valores vigentes desde julio 2019:

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 282	\$ 1.184	\$ 1.184	\$ 2.933	\$ 395	\$ 5.978
Inciso a)	\$ 271	\$ 1.137	\$ 1.137	\$ 2.816	\$ 379	\$ 5.740
Inciso b)	\$ 180	\$ 758	\$ 758	\$ 1.877	\$ 253	\$ 3.826
Inciso c)	\$ 169	\$ 711	\$ 711	\$ 1.760	\$ 237	\$ 3.588
Inciso d)	\$ 141	\$ 592	\$ 592	\$ 1.466	\$ 197	\$ 2.988
Sin Zona Desfavorable	\$ 113	\$ 474	\$ 474	\$ 1.173	\$ 158	\$ 2.392

Valores vigentes desde agosto 2019:

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 290	\$ 1.219	\$ 1.219	\$ 3.018	\$ 406	\$ 6.152
Inciso a)	\$ 279	\$ 1.170	\$ 1.170	\$ 2.898	\$ 390	\$ 5.907
Inciso b)	\$ 186	\$ 780	\$ 780	\$ 1.932	\$ 260	\$ 3.938
Inciso c)	\$ 174	\$ 731	\$ 731	\$ 1.811	\$ 244	\$ 3.691
Inciso d)	\$ 145	\$ 609	\$ 609	\$ 1.509	\$ 203	\$ 3.075
Sin Zona Desfavorable	\$ 116	\$ 488	\$ 488	\$ 1.207	\$ 163	\$ 2.462

Valores vigentes desde septiembre 2019:

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 298	\$ 1.253	\$ 1.253	\$ 3.104	\$ 418	\$ 6.326
Inciso a)	\$ 286	\$ 1.203	\$ 1.203	\$ 2.980	\$ 401	\$ 6.073
Inciso b)	\$ 191	\$ 802	\$ 802	\$ 1.986	\$ 267	\$ 4.048
Inciso c)	\$ 179	\$ 752	\$ 752	\$ 1.862	\$ 251	\$ 3.796
Inciso d)	\$ 149	\$ 627	\$ 627	\$ 1.552	\$ 209	\$ 3.164
Sin Zona Desfavorable	\$ 119	\$ 501	\$ 501	\$ 1.241	\$ 167	\$ 2.529

Valores vigentes desde octubre 2019:

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 307	\$ 1.288	\$ 1.288	\$ 3.189	\$ 429	\$ 6.501
Inciso a)	\$ 294	\$ 1.236	\$ 1.236	\$ 3.062	\$ 412	\$ 6.240
Inciso b)	\$ 196	\$ 824	\$ 824	\$ 2.041	\$ 275	\$ 4.160
Inciso c)	\$ 184	\$ 773	\$ 773	\$ 1.913	\$ 258	\$ 3.901
Inciso d)	\$ 153	\$ 644	\$ 644	\$ 1.595	\$ 215	\$ 3.251
Sin Zona Desfavorable	\$ 123	\$ 515	\$ 515	\$ 1.276	\$ 172	\$ 2.601



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: DIS 77 ACU 192-193-194-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 25 pagina/s.